

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C. Y C. P. No. 202100112

De la Comisaría de Familia del lugar se allega copia de las actuaciones que el equipo Psicosocial ha realizado en cumplimiento de la solicitud elevada por este Despacho, dentro del proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de la niña MARIAN MORENO ESPITIA adelantado por OSCAR MAURICIO MORENO OJEDA contra PATRICIA ESPITIA CAMACHO.

Revisada la foliatura remitida por la Comisaría se observan las diferentes acciones emprendidas por el profesional en Trabajo Social y la Psicóloga, en torno al seguimiento a las visitas autorizadas al señor OSCAR MAURICIO MORENO OJEDA a su hija y desde el área de psicología se recomienda:

“Desde la valoración psicológica y pensando en el interés superior de la niña MARIAN MORENO ESPITIA y bajo la autorización y cooperación de los progenitores, se sugiere respetuosamente se dé inicio al proceso de acercamiento entre la menor de edad objeto de este proceso y el padre biológico el señor OSCAR MAURICIO MORENO OJEDA, con el fin de consolidar vínculo afectivo garantizando comunicación diaria mediante video llamadas bajo horarios establecidos y visita cada 15 días para que se pueda dar una interacción más directa entre progenitor y progenitora.

Haciendo eco a la gestión y recomendaciones del equipo psicosocial de la Comisaría de Familia del lugar, se **ORDENA** dar inicio el **PROCESO DE ACERCAMIENTO** entre la niña MARIAN MORENO ESPITIA y su padre OSCAR MAURICIO MORENO OJEDA en los términos indicados en el informe, para que, en el momento pertinente se pueda dar cumplimiento al régimen de visitas dispuesto en sentencia dictada dentro de la audiencia realizada el cuatro (4) de agosto del presente año dos mil veintiuno (2021) y, en tal sentido se **REQUIERE** a los señores PATRICIA ESPITIA CAMACHO y OSCAR MAURICIO MORENO OJEDA atender las indicaciones

del personal de la Comisaría y cumplir cada una de las citaciones que se programen para el avance efectivo del mencionado proceso.

Al equipo psicosocial de la Comisaria se le solicita enviar reportes periódicos, sobre la evolución del proceso.

Líbrese la comunicación y háganse las notificaciones que corresponda por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA